CONTRATO MAG N° 23 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 12/2015
"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES - PLURIANUAL"
ID Nº 290.008

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326, Ministro de la Cartera**, denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **"FIRE MASTER S.R.L."**, con **RUC N° 80022912-6,** representada en este acto por la **LIC. STELA GONZÁLEZ BECKER,** con **C.I. Nº 281542,** en carácter de Representante Legal, con domicilio en Avda. Gral. Santos N° 1904, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Contratación de "**ADQUISICION Y RECARGA DE EXTINTORES - PLURIANUAL"** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los Rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", Objeto de Gasto 530 "Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores – Equipo de Transporte", Fuente de Financiamiento (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal 2015, según C.D.P. N° 369/2015.

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

CONTRATO MAG Nº 23 /2015

Conforme al artículo 14 de la Ley N° 2051/03 de la Ley de Contrataciones Públicas, la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.008

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 12/2015 "ADQUISICIÓN y RECARGA DE EXTINTORES - PLURIANUAL"** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según RESOLUCIÓN N° 1330 de fecha 11 de agosto de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LOTE 1

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 2 Kg, con Gas Halógeno Ecológico (NAF P-IV), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	126	56.860	7.164.360
2	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 6 Kg, con Gas Halógeno Ecológico (NAF P-IV), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	2	170.580	341.160
3	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 3 Kg, C02 0 ANHIDRIDO CARBONICO, mantenimiento de acuerdo a	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	2	24.000	48.000

Lic. Silvio González Becker
Gerente General
Masters S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 23 /2015

		las normas de INTN.								
4	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 1 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	174	10.000	1.740.000
5	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 2 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	8	12.000	96.000
6	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 3 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	2	6.780	13.560
7	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 4 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	52	9.040	470.080
8	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 5 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	8	11.300	90.400

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 23 /2015

		las normas de INTN.								
9	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 6 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	271	13.560	3.674.760
10	46191601-002	Recarga de Extintor Portátil de 8 Kg, con Polvo Químico Seco (PQS), mantenimiento de acuerdo a las normas de INTN.	FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	142	18.080	2.567.360
11	46191601-002		FIRE MASTERS	NACIONAL	Unidad	Evento	1	220	22.600	4.972.000
									TOTAL ADJUDICADO	**21.177.680**

El monto del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 21.177.680 (GUARANÍES VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA) IVA incluido.**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR durante la ejecución del Contrato. Queda entendido que dichos precios están incluidos el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente Contrato.

El Banco y Número de Cuenta del PROVEEDOR en el que se efectuará el pago, vía acreditación es:

BANCO VISIÓN Cta. N° 0000000900012551

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre del 2016**.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes y/o servicios adjudicados se efectuará dentro de los 10 (diez) días calendarios a partir de la Recepción de la Orden de Compra y/o Servicio emitida por la Convocante, previa comunicación con las Dependencias afectadas y el control de los bienes y servicios adjudicados.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELEFONO	RESPONSABLE
Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)	Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Edificio San Rafael (piso 18) Asunción	496 602	Jefe del Departamento de Servicios Generales
Dirección de Educación Agraria (DEA)	Ruta Mariscal Estigarribia Km 10 ½ frente al Campus UNA-San Lorenzo	585 691/2	Administrador y/o Encargado
Dirección de Extensión Agraria (DEAg)	Ruta Mariscal Estigarribia Km 11 frente al Campus de la UNA-San Lorenzo	582 526/584 572	Administrador y/o Encargado
Dirección de Comercialización	Ruta Mariscal Estigarribia c/ Saturio Ríos	582 290/585 031/2	Administrador y/o Encargado
Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)	Nuestra Señora del Cármen N° 505 esq. Soldado Desconocido. Asunción	622 301/323	Administrador y/o Encargado

.. PROVEEDOR se responsabilizará del eficiente cumplimiento de lo adjudicado, tanto en la cantidad, como en la calidad de los mismos.

Correrá a cargo y por cuenta del PROVEEDOR, las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el MAG rechace los bienes, objeto del presente Contrato.

En el caso que el/los Producto/s y/o Servicios no cumplan con las especificaciones técnicas, serán rechazados los bienes o suministros y será causal de Recisión de Contrato, cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de haberse efectuado el reclamo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por medio de la Dirección Administrativa (Departamento de Servicios Generales) tendrá a su cargo la administración del contrato y la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación; por parte del PROVEEDOR

Lic. Stela Gonzalez Decs
Gerente General
Pro Masters S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo B de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 23 /2015

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día 10 del mes de septiembre de dos mil quince.

LIC. STELA GONZÁLEZ BECKER
POR EL PROVEEDOR

Stela Gonzalez Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
POR LA CONTRATANTE